

cualquier estado y grado del proceso, antes de la sentencia definitivamente firme.

EL PRESIDENTE.— Para intervenir en este artículo está anotado el Diputado David Morales Bello, quien tiene la palabra.

DIPUTADO MORALES BELLO (DAVID).— Honorable señor Presidente, colegas diputados: El Proyecto de Ley cuyo artículo 2º acaba de ser sometido a consideración de esta Cámara, ha despertado explicable interés desde el momento cuando se inició su proceso de formación. Eso ocurrió durante el período constitucional anterior y tal como dijera en su intervención respecto al artículo 1º el Diputado Turuhpial, en el seno de la Comisión Permanente de Política Interior nos dedicamos a trabajar en él con claro sentido de responsabilidad y conscientes de que se trataba (como también se trata ahora) de un Proyecto cuya materia es exigente y delicada. Por esto, no anduvimos con precipitaciones y cada uno de los artículos fue objeto de un estudio profundo, asesorándonos con técnicos, con personas experimentadas que efectivamente contribuyeran en la mejor realización de un trabajo que sabíamos constitutivo del primer paso en firme para aplicar en Venezuela una reforma penitenciaria racional enmarcada en términos que no pongan en peligro el resguardo social que siempre hay que asegurar en respecto de los términos en que está concebido el sistema jurídico vigente en Venezuela y al desenvolvimiento social de nuestro país sometido al imperio de la ley.

En aquel entonces, la Subcomisión que trabajó sobre este Proyecto presentó, para ser sometido a primera discusión, un texto del artículo 2º. En él plasmamos la orientación que se le imprimió al Proyecto recibido del Ministerio de Justicia, con la finalidad de hacerlo oportuno para resolver problemas de hacinamiento existentes en las cárceles venezolanas, como también para establecer una normativa orientada a reformar positivamente el sistema penitenciario venezolano, al mismo tiempo que introductoria esa reforma de modificaciones positivas en aspectos de carácter procesal, aplicables al juicio penal en los Tribunales de Justicia.

El texto redactado en aquella oportunidad se aprobó en primera discusión, con el encargo de pasarlo a consideración de la Comisión de Política Interior para un estudio más profundo, a los efectos de esta segunda discusión que ahora estamos cumpliendo. Estudios realizados, ahora bajo la Presidencia del Diputado Cartaya, por parte de la Comisión de Política Interior, para un estudio más profundo, a la Presidencia del Diputado Cartaya, por parte de la Comisión de Política Interior, aconsejaron en principio que la Comisión incluyera en su Informe, lo que viene a constituir una parte del texto del artículo 2º aparte que a su vez es una modificación del texto aprobado en primera discusión, y el cual, sometido a observaciones por parte de parlamentarios que hemos venido trabajando en este Proyecto hasta en la mañana de hoy, en reunión de trabajo efectuada allí en la Comisión de Política Interior, nos llevó a la conclusión de que no resulta aconsejable aprobar el añadido que en principio se incorporó al Informe de la Comisión para esta segunda discusión.

Pensamos que este añadido podría conducir a interpretaciones equívocas por parte de los diferentes funcionarios encargados de su aplicación, y eso es suficiente para aconsejar que no lo aprobemos. Hemos creído que este aparte al ser eliminado, no va a modificar el alcance de la Ley, no va a dañar sus sanos propósitos sociales, ni mu-

cho menos a enturbiar la reforma penitenciaria y adjetiva en el campo de los Tribunales de Justicia, respecto a ciertas celeridades procesales y también a medidas para descongestionar el actual hacinamiento carcelario que se viene arrastrando desde hace unos cuantos años en el país.

De allí, que yo le proponga formalmente a la Cámara que votemos y aprobemos en segunda discusión el texto que aprobamos en primera discusión y el cual aparece en el Informe que entonces presentó la Comisión de Política Interior para la realización de aquella primera discusión. La única diferencia vendría a ser que no aprobaríamos en esta discusión el aparte del artículo 2º que fue añadido por la Comisión en su informe. Hecha esta proposición concreta, solicito del ciudadano Presidente que al cerrar el debate sobre el artículo 2º someta a votación, en primer lugar, si no hay otra proposición, ésta que formulo en el sentido de que se apruebe en segunda discusión el mismo texto que aprobamos en primera discusión, para que de esta manera quede excluido el aporte propuesto por la Comisión de Política Interior en el Informe que ahora consideramos y respecto al cual algunos de sus firmantes hemos considerado procedente hacer esta aclaratoria para que conste en el "Diario de Debates", y solicitar que no lo apruebe la Cámara.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el Diputado Germán Lairet.

DIPUTADO LAIRET (GERMAN).— Señor Presidente, señores diputados: Aunque ya conozco que la decisión de las fracciones parlamentarias de AD y COPEI es votar favorablemente la proposición que acaba de hacer el Diputado David Morales Bello (lo se por gentileza del Presidente de la Comisión que tuvo a bien informarme, al llegar aquí, que ellos no iban a mantener la proposición inicial que trae el Informe de la Comisión), he tomado la palabra, en primer lugar, para ratificar el apoyo del Movimiento al Socialismo al Proyecto de Ley que está en discusión. Consideramos que no solamente no ha habido precipitación para aprobarla, sino que si alguna crítica pudiéramos hacer, es el retraso con que el legislador venezolano asume esta institución del Derecho Penal.

En verdad, se ha prestado como decía el colega Turuhpial a especulaciones sin fundamento alguno, y, sobre todo, porque la reactualización del Proyecto de Ley se hace en un momento de especial situación conflictiva en algunas cárceles del país, especialmente en la Cárcel Modelo de Caracas. Pero no deberá ser tomada esta Ley como una respuesta a esta situación, sino como el pago de una deuda que tenía el legislador venezolano, respecto a una institución que ya va a ser centenaria en los Códigos más importantes de los países más desarrollados, como se anotaba ya en la primera Exposición de Motivos, no la que produjo la Comisión de Política Interior sino la del propio Ministerio de Justicia, al presentar el Proyecto en tiempos del Gobierno de Acción Democrática. Por cierto, (y eso tiene interés en lo que voy a decir luego) esa institución, de una manera, no exactamente la misma que acogemos ahora, tiene mucho tiempo en el Derecho Anglosajón en lo que se refiere a la suspensión de los procesos y de las penas, prácticamente en todo el derecho europeo, teniendo sus inicios en los Códigos Penales de Francia y Bélgica.

Así, pues, una institución de fines del siglo pasado, es ahora cuando nosotros la acogemos. Y es bueno decir tam-